



APÉNDICE DEL AVISO PREVIO POR ESCRITO

Tiene a su disposición derechos de conformidad con la Parte B de la ley IDEA y los reglamentos del Departamento de Educación de Delaware. *Se le ha proporcionado una copia completa de las Garantías Procesales de Educación Especial para Padres y Niños de Delaware a través de su Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés), que también puede encontrar en el enlace <http://www.doe.k12.de.us/Page/2337>.* Además, en este documento se resumen sus derechos y los recursos adicionales.

Resumen de las Garantías Procesales de Educación Especial para Padres y Niños de Delaware

Participación de los padres

Como padre o madre, usted es un miembro importante del equipo del IEP. Tiene derecho a participar en todas las decisiones que se tomen con respecto al programa de educación especial y a la colocación de su hijo. Esto incluye recibir información en su lengua materna o modo de comunicación de preferencia, así como invitaciones para asistir a las reuniones del IEP a una hora de común acuerdo entre usted y los otros miembros del equipo del IEP. Además, tiene derecho a solicitar cualquier tipo de información relevante sobre las necesidades o discapacidades de su hijo, así como la presencia de cualquier miembro del personal antes de una reunión del IEP. El equipo del IEP debe recibir su información antes de la elaboración de un IEP y enviarle un borrador, en caso de que haya uno disponible, previo a la reunión del IEP.

Aviso previo por escrito

La escuela de su hijo debe otorgarle un aviso antes de proponer (o negarse a) iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educacional de su hijo.

Consentimiento

La escuela debe obtener su consentimiento por escrito antes de llevar a cabo una evaluación inicial o reevaluación de educación especial o servicios relacionados. Además, la escuela debe obtener su consentimiento escrito para la prestación inicial de educación especial o servicios relacionados. Usted podrá revocar su consentimiento para una evaluación o la prestación de servicios en cualquier momento.

Cita con los padres sustitutos

Se debe citar a un padre o madre sustituto/a para la educación cuando no es posible identificar o encontrar a los padres de un niño con discapacidades o cuando el niño está bajo la custodia del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias.

Evaluación independiente

Tiene derecho a solicitar y obtener una evaluación educativa independiente a expensa pública para su hijo si no está de acuerdo con la evaluación que se llevó a cabo en la escuela de su hijo. Si solicita una evaluación independiente, la escuela debe responder de una de las siguientes formas: 1) puede brindarle información acerca de dónde obtener la evaluación o 2) presentar una reclamación de debido proceso en la que solicite una audiencia para probar que su evaluación se llevó a cabo correctamente. Una vez que la escuela recibe la evaluación independiente, el equipo del IEP debe considerar los resultados de la evaluación al tomar decisiones acerca de la educación pública y gratuita adecuada para su hijo.

Acceso a los expedientes académicos

Tiene derecho a revisar los expedientes académicos de su hijo sin ninguna demora indebida, incluso previo a una reunión acerca del IEP de su hijo, antes de una audiencia de debido proceso o antes de una reunión de resolución de desacuerdos.

Resolución de desacuerdos

- **Mediación.** La mediación es una forma voluntaria para resolver desacuerdos y está a cargo de una persona calificada e imparcial que cuenta con estrategias para ayudar a las personas a llegar a un acuerdo con respecto a cuestiones difíciles. El Departamento de Educación de Delaware ofrece mediaciones, sin costo alguno para usted, para asistir en la resolución de desacuerdos con la escuela con respecto a la prestación de educación especial para su hijo. Se anima a los padres a solicitar una mediación antes de presentar una reclamación estatal o una reclamación de debido proceso.
- **Reclamación estatal.** Tiene derecho a presentar una reclamación estatal para alegar la infracción de la Parte B de la ley IDEA o los reglamentos del Departamento de Educación de Delaware. El Departamento debe investigar y presentar los descubrimientos de la investigación dentro de un tiempo límite establecido de sesenta (60) días.
- **Debido proceso.** Tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación y colocación educacional de su hijo o a la prestación de educación pública y gratuita adecuada para su hijo. El panel de la audiencia de debido proceso debe escuchar la reclamación de debido proceso y emitir una decisión por escrito dentro de un tiempo límite establecido de cuarenta y cinco (45) días (luego del vencimiento de un periodo de resolución de treinta [30] días). Los niños involucrados en cualquier audiencia de debido proceso o procedimiento judicial relacionado con una reclamación de debido proceso deben permanecer en su actual colocación educacional a menos que usted y la escuela lleguen a otro acuerdo.

Disciplina escolar y procedimientos de colocación. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la suspensión, expulsión o colocación en entornos alternativos provisionales de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades, aunque a diferencia de estos últimos, también están sujetos a las normas y los requisitos específicos que se detallan en las garantías procesales que tiene a su disposición.

Niños que asisten a escuelas privadas. Si el distrito escolar posibilitó la educación pública y gratuita adecuada para un estudiante con discapacidades y el estudiante elige asistir a una escuela o establecimiento privado, el distrito escolar no tiene la obligación de pagar el costo de la educación especial o los servicios relacionados de ese estudiante. Los distritos escolares están obligados a gastar una parte proporcional de los fondos federales de la ley IDEA en consultas y servicios de educación especial para los estudiantes que son colocados por los padres en escuelas privadas y que asisten a una escuela privada en el distrito escolar, pero estos estudiantes no tienen derechos individuales a los servicios de la ley IDEA.

Recursos adicionales

Departamento de Educación de Delaware

<https://education.delaware.gov/>

Director de Exceptional Children Resources (Recursos para niños con capacidades especiales)

Department of Education

401 Federal Street, Suite 2

Dover, DE 19901

Teléfono: (302) 735-4210

Fax: (302) 739-2388

Parent Information Center of Delaware, Inc. (Centro de información para padres de Delaware)

<http://www.picofdel.org/>

Correo electrónico: picofdel@picofdel.org

Condado de New Castle:

404 Larch Circle

Wilmington, DE 19804

Teléfono: (302) 999-7394

Fax: (302) 999-7637

Línea gratuita: (888) 547-4412

Condado de Kent:

1675 S. State Street

Dover, DE 19901

Fax: (302) 999-7394

Línea gratuita: (888) 547-4412

Condado de Sussex:

221 High Street, Unit 106B

Seaford, DE 19947

Línea gratuita: (888) 547-4412

Asociación de Educación Especial para la Resolución Amigable de Conflictos (SPARC) del Programa de Mediación

<http://www.ipa.udel.edu/crp/sparc.html>

Correo electrónico: sparc-info@udel.edu

180 Graham Hall

University of Delaware

Newark, DE 19716-7380

Teléfono: (302) 831-8971

Disabilities Law Program (Programa de derechos para personas con discapacidades):

<http://www.declasi.org/disabilities-law-program/>

Condado de New Castle:

100 W. Tenth St., Suite 801

Wilmington, DE 19801

(302) 575-0690

(302) 575-0696 (TTY/TTD)

Línea gratuita: (800) 292-7980

Condado de Kent:

840 Walker Road

Dover, DE 19904

(302) 674-8500

(302) 674-9430 (También TTY/TTD)

Línea gratuita: (800) 537-8383

Condado de Sussex:

Georgetown Professional Park

20151 Office Circle

Georgetown, DE 19947

(302) 856-0038

(302) 856-7491 (También TTY/TTD)

Línea gratuita: (800) 462-7070

Servicios legales voluntarios de Delaware

<http://www.dvls.org/>

Correo electrónico: tventresca@dvls.org

Teléfono: Wilmington (302) 478-8680

Condados de Kent y Sussex (888) 225-0582